



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución SSGD DPGL Rescisión Contrato de Locación de Servicios

VISTO el expediente N° EX-2021-01465020-GDEBA-DSTAMJGM, por el cual tramitó el Contrato de Servicios celebrado entre esta Subsecretaría de Gobierno Digital y Rocío PIERUZZINI CID (D.N.I. N° 37.710.714), y

CONSIDERANDO:

Que la contratación mencionada en el Visto se enmarcó en las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/2020.

Que el contrato fue aprobado por Resolución N° 12/2021, cuyo período de validez fue desde el 01/01/2021 al 30/06/2021.

Que la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios, contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo, sosteniendo que “EL CONTRATISTA”, podrá hacer uso de su derecho sin expresión de causa, en cualquier momento, previa notificación a “LA JURISDICCIÓN”.

Que, en uso de dicha prerrogativa, la Sra Pieruzzini Cid presenta nota, obrante a orden N° 55, notificando a la Jurisdicción la voluntad de rescindir el Contrato referenciado, a partir del día 16 de marzo del corriente año.

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo, que de por rescindido el Contrato mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DEMINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido, a partir del 16 de marzo de 2021, el Contrato de Servicios celebrado entre esta Subsecretaría de Gobierno Digital y Rocío PIERUZZINI CID (D.N.I. N° 37.710.714), aprobado por Resolución N° 12/2021.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el contratista sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días que efectivamente prestó el servicio, y que no tendrá derecho a remuneración adicional alguna.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la contratista y comunicar a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.